



VISTO:

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL N° 000087-2026-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha 05 de febrero de 2026; el INFORME N°000095-2026-G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 10 de febrero de 2026; el INFORME N° 00039-2026-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 11 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada; con excepción de las empresas del Estado;

Que, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 8° de la norma en comento establece que, el acceso a régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del ministerio y promoción del empleo y en el portal de estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante otros medios de información;

Que, la Base Legal que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, asimismo, la última Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), entre otras normas, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, el precitado ordenamiento legal, en su artículo 2 señala que el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda la entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales, así como, a las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, excepto las empresas del Estado;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000087-2026-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha 05 de febrero de 2026, se APROBÓ la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la



conducción del Proceso Convocatoria de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 001-2026DRTC-AMAZONAS;

Que, posteriormente a través del INFORME N° 00039-2026-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina de Administración, eleva al Director Regional el INFORME N°000095-2026-G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 10 de febrero de 2026, mediante el cual la Responsable de la Unidad de Personal solicita proyectar el acto resolutorio de aprobación de las bases de la convocatoria del Concurso Público N°001-2026/DRTC-A bajo el Decreto Legislativo N°1057-CAS;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, modificado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 010-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, indica en el inciso H. del artículo 302, respecto de las funciones específicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas, el de "Emitir resoluciones Directorales Regionales Sectoriales, autorizando y resolviendo asuntos administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento";

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 252-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, la Dirección de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, La Unidad de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 001-2026-DRTC-AMAZONAS, propuesta por la Comisión de Selección, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la Comisión de Selección, del citado concurso, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, así como la Convocatoria deberá publicarse en el Portal del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

JOSE NIXZON MENDOZA RAMOS
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo